

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO A SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA", EN ADELANTE "LOS SERVICIOS" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN ADELANTE "EL CENACE" REPRESENTADO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO LOYOLA, SUBGERENTE DE MERCADO DE DÍA EN ADELANTO, ENCARGADO DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, EN SU CALIDAD DE ÁREA REQUIRENTE; EL L.C.P. HÉCTOR MORENO SALAS, SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN EN LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA, "ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS", S.A. DE C.V"., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. LUCIANO BARRAZA CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "EL CENACE" declara que:
- I.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
 - De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.
- I.2 El Ing. Francisco Javier Garduño Loyola, con R.F.C. GALF780110817, Subgerente de Mercado de Día en Adelanto y Encargado de la Gerencia del Centro Nacional, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en el D.O.F. el 1 de abril de 2024, y con lo establecido en el artículo 15, primer fracción I, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 El L.C.P. Héctor Moreno Salas, en su carácter de Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional, con R.F.C, MOSH830815SZ5,



cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el artículo 24, primer párrafo fracción V, en relación con el artículo 15 primer párrafo, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

- 1.4 De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las "POBALINES", suscribe el presente instrumento el Lic. José Luis Durán Gutiérrez, en su carácter de Jefe de Departamento, en la Gerencia del Centro Nacional con R.F.C. DUGL730510S9, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.5 El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 33 primer párrafo; 35, fracción III; 39, fracción I y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la "LAASSP", para el "Mantenimiento a Sistema de Video Vigilancia para la Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía", conforme a lo señalado en el "ANEXO TÉCNICO", el cual se adjudicó a la persona moral denominada "Roka Instalaciones y Equipos", S.A. de C.V.", mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por medio Electrónico de carácter Nacional derivado del resultado de la Solicitud de Información realizada de forma electrónica mediante el número de procedimiento AA-18-TOM-018TOM988-N-28-2025, publicada en el sistema COMPRASMX el día 18 de julio de 2025, al amparo del artículo 35 Fracción III, artículo 55 de la "LAASSP".
- I.6 Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante SOLPED con folio de autorización 600034917, de fechas 07 de febrero de 2025 respectivamente, emitida por la Gerencia del Centro Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la "LAASSP", correspondiente a la partida 35701 "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo", del Clasificador por Objeto del Gasto, para la Administración Pública Federal.
- **I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4.
- I.8 Tiene establecido su domicilio fiscal en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:
- II.1 Es una persona moral, denominada "ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.", legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública Número 19,502 de fecha 26 de mayo del 2009, pasada



ante la Fe del Licenciado Francisco Javier Vázquez Ovando Notario auxiliar de la Notaría Pública Número veintiséis del Estado de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla con el folio Mercantil Electrónico 41640*2 de fecha de registro 23 de julio de 2009, cuyo objeto social entre otros es; H.- brindar todo tipo de servicios relacionados con instalaciones eléctricas, electrónicas, de aire acondicionado, plantas de emergencia así como la reparación, mantenimiento, fabricación, compra, venta, importación, exportación, comisión, representación, maquila, arrendamiento, servicio, instalación y de más operaciones semejantes con toda clase de equipos eléctricos y electrónicos, para aires acondicionados, maquinaria, componentes, refacciones, accesorios, equipos de todo tipo de muebles.

II.2 El C. Luciano Barraza Cervantes, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el instrumento notarial número 114,936 de fecha 29 de mayo del 2012, pasado ante la Fe del Licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaria Pública Número 17 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna, el cual se identifica con credencial para votar vigente con fotografía con número

expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

Mediante escrito de fecha 7 de agosto de 2025, manifiesta que es una empresa **PEQUEÑA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes RIE0905269D9.
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Su número telefónico 5575877721 electrónico es y su correo rokaiesacv@gmail.com, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de estos, además que como su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en calle Fundidores No. 67 3, Colonia Trabajadores del Hierro, Azcapotzalco, Ciudad De México, México, C.P. 02650.

Eliminado: Número de folio de la credencial para votar. Fundamento legal: Artículo 115; párrafo primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 20 de marzo de 2025. En virtud de tratarse de información relativa a datos personales de una persona identificada o identificable.



III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" la prestación del servicio de "Mantenimiento a Sistema de Video Vigilancia para la Gerencia del Centro Nacional del Centro Nacional de Control de Energía" para la Gerencia del Centro Nacional, bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su Anexo Técnico y la cotización del proveedor, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos. Al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" pagará a "EL PROVEEDOR" por la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato, la cantidad de \$57,875.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al valor agregado, más \$9,260.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N. por concepto del Impuesto al Valor Agregado, dando un total de \$67,135.00 (SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|---------|---|---------------------|----------|--------------------|--------------|
| 1 | DEPURACIÓN DE CABLEADO DE VIDEOCÁMARAS OBSOLETO, DAÑADO Y/O INSERVIBLE. | Servicio | 1 | \$ 30,675.00 | \$ 30,675.00 |
| 2 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CÁMARAS. | Servicio | 1 | \$ 27,200.00 | \$ 27,200.00 |
| | | | | Subtotal | \$57,875.00 |
| | | | | I.V.A. | \$9,260.00 |
| | | | | Total | \$67,135.00 |

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional, **en pesos mexicanos**, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en "**LOS SERVICIOS**", por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.



TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL CENACE" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en **(1) exhibición** vencida, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en moneda nacional, dentro de los 17 días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "EL CENACE", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 73 de la "LAASSP".

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la prestación de "LOS SERVICIOS" y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe de "LOS SERVICIOS" facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de "LOS SERVICIOS" prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

En caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "**LAASSP**".

Para efectos de lo anterior descrito, "EL PROVEEDOR" deberá remitir al Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional de "EL CENACE", solicitud por escrito para que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de "LOS SERVICIOS".

El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "**LAASSP**".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada mediante correo electrónico dirigido a el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", en formato PDF y XML. El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación a "EL CENACE" que solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL CENACE".

CENACE CENTRO NACIONAL DR CONTROL DE ENERGIA

CONTRATO CENACE-GCN-AD-18-2025

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la prestación de "LOS SERVICIOS" y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" documentará y determinará el importe que se aplicará a la factura correspondiente por concepto de penas convencionales, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Centro Nacional de "EL CENACE" el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del: Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal siguiente: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación al correo que señale el Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional. "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la prestación de "LOS SERVICIOS", no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, "**EL PROVEEDOR**" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente, a nombre de la persona moral que se indica en el numeral **II.1**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

- 1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
- 1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
- 1.2. Registro Federal de Contribuyentes;
- 1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
- 1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y
- 1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
- 2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de "LOS SERVICIOS" realizados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen, más el Impuesto al Valor Agregado. "EL PROVEEDOR" se obliga en este caso, a emitir y entregar a "EL CENACE" el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito), por Internet.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CENACE® CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE SHERICIA

CONTRATO CENACE-GCN-AD-18-2025

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago, se realizará a través del Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional, sita en calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01780, los días lunes y martes en un horario de 08:00 13:00 horas. Enviar archivos pdf а esmeralda.gonzalez05@cenace.gob.mx y ramon.madrigal@cenace.gob.mx. Los términos en los que se debe realizar la Facturación 4.0 son los siguientes: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (gastos en General) La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales:

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CNC140828PQ4 Y DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 2157, COL. LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01010, CIUDAD DE MÉXICO.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

La prestación de "LOS SERVICIOS" será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CENACE" en el "ANEXO TÉCNICO".

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de "LOS SERVICIOS" o incumplimiento en las especificaciones técnicas, no se recibirá "LOS SERVICIOS" y se aplicara la pena convencional correspondiente.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 06/08/2025 y hasta el 05/09/2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL CENACE" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de "LOS SERVICIOS", de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de "LOS SERVICIOS", siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CENACE", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES"

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

CENACE CENTRO NACIONAL DR CONTROL DE ENERGIA

CONTRATO CENACE-GCN-AD-18-2025

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL CENACE" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" a responder de los defectos y vicios ocultos de "LOS SERVICIOS" entregados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en "EL CONTRATO" y en el "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo de la "LAASSP" y en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO".

"EL CENACE" conforme a lo previsto en los artículos 69 primer párrafo fracción II, y 70 primer párrafo fracción II, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 69 de la "LAASSP" y el numeral 5.1.17 de las "POBALINES" y a lo establecido en el "ANEXO TECNICO" "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento INDIVISIBLE de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, mediante Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja expedido por compañía autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía, por un importe equivalente al 10.0% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada por "**EL PROVEEDOR**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

La garantía (cheque) deberá de presentarse en forma física en las instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional, ubicadas en Calle Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C. P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, o de forma electrónica al correo jose.duran04@cenace.gob.mx y/o esmeralda.gonzalez05@cenace.gob.mx en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- 1. Expedirse a favor del Centro Nacional de Control de Energía y señalar su domicilio;
- 2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- 3. La cancelación de la garantía (cheque) procederá una vez que "EL CENACE" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
- 4. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva

CENACE CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

CONTRATO CENACE-GCN-AD-18-2025

por el monto total de las obligaciones incumplidas de conformidad con el criterio AD-02/2011, emitido por la Secretaría de la Función Pública, hoy en día Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno

De no cumplir con dicha entrega, "**EL CENACE**" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 90 fracción III de la "**LAASSP**".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "EL CENACE" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento. En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CENACE" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, , los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente. "EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente. El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "EL CENACE".

Considerando que en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **"LAASSP"**.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 10 (diez) por ciento del monto total del contrato, de "**LOS SERVICIOS**" no entregados oportunamente en la fecha convenida.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar "LOS SERVICIOS" en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos técnico.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su respectivo anexo.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier da

 no que llegue a ocasionar a "EL CENACE" o a terceros con motivo de la ejecuci

 no y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE".

"EL CENACE", se obliga a:



- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del contrato.
- **b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CENACE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Lic. José Luis Durán Gutiérrez, en su carácter de jefe de Departamento, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de "LOS SERVICIOS".

"LOS SERVICIOS" se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el anexo técnico, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través del administrador del contrato, rechazará "LOS SERVICIOS" que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y su Anexo Técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CENACE", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales al cobro correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, por "LOS SERVICIOS" proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL CENACE". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos de acuerdo con lo siguiente:

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de



| No. | Servicio / entregable | Motivo de la deducción | Base de cálculo para la deducción | Deducción |
|-----|---------------------------|---|---|--|
| 1 | Reporte de actividades | "EL LICITANTE" deberá entregar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" un reporte impreso de "LOS SERVICIOS" realizados al día hábil siguiente del término de "LOS SERVICIOS", por cada incumplimiento en esta obligación, se aplicará la deducción correspondiente. Nota: No se podrá realizar el pago del servicio hasta que "EL LICITANTE", entregue el reporte de actividades. | | 0.2% (Cero punto dos por ciento del valor total del contrato. |

"EL CENACE", cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico posterior al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", objeto del presente contrato, "EL CENACE", por conducto del Administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de "LOS SERVICIOS" no entregados, sin incluir impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la "LAASSP", así como el numeral "5.3.7. de las POBALINES.

Por lo anterior, el pago de la prestación de "LOS SERVICIOS" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión de este, en los términos del artículo 77 de la "LAASSP". Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "EL CENACE" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "EL CENACE".

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "EL CENACE" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

CENACE* CENTRIO INACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

CONTRATO CENACE-GCN-AD-18-2025

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato en "EL CENACE".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de "EL CENACE", así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

Para garantizar a "EL CENACE", "EL PROVEDOR", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.

Cuando "EL PROVEEDOR" cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con "EL CENACE", por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Los datos que deberá contener la póliza de responsabilidad civil serán los siguientes:

- Número de contrato.
- Vigencia (Fecha de Inicio-Fecha de término)
- Fecha de expedición del documento.
- Nombre del Procedimiento.
- Monto del Contrato.
- Porcentaje del Monto total del Contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar a "EL CENACE" el endoso que garantice el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar en plazo antes citado, sin ser necesario la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Que contenga la leyenda "A favor del Centro Nacional de Control de Energía"

DÉCIMA SÉPTIMA TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes que sean necesarios para la prestación de "**LOS SERVICIOS"**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente instrumento.



DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS", objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL CENACE".

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" entregará al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Jefatura de Departamento de Finanzas, en la Gerencia del Centro Nacional. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificatorio que señala la Cláusula referente a las "Modificaciones al Contrato" contenida en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CENACE" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL CENACE", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL CENACE" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL CENACE" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CENACE* CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

CONTRATO CENACE-GCN-AD-18-2025

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "**EL PROVEEDOR**" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la "LA LAASSP", en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, "EL CENACE" podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL CENACE" así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación "LOS SERVICIOS" originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CENACE", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL CENACE", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL CENACE" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de "LOS SERVICIOS" prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

CENACE CENTRO NACIONAL DR CONTROL DE ENERGIA

CONTRATO CENACE-GCN-AD-18-2025

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL CENACE" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "EL CENCE";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL CENCE", cuando sea extranjero, y Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "**EL CENACE**" comunicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL CENACE", en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

CENACE CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE SHERBIJA

CONTRATO CENACE-GCN-AD-18-2025

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CENACE" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CENACE" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran "LOS SERVICIOS, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CENACE" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL CENACE" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. De no rescindirse el contrato, "EL CENACE" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL CENACE" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CENACE".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de "LOS SERVICIOS", por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL CENACE" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL CENACE", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL



CENACE" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL CENACE" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL CENACE, "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la "LAASSP".

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de "**LOS SERVICIOS**" objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su Anexo Técnico, que forman parte integral del mismo, a la "**LAASSP**"; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.



POR: "EL CENACE"

| NOMBRE | CARGO | R.F.C. |
|---|---|---------------|
| Ing. Francisco Javier Garduño Loyola | Subgerente de Mercado de Día en Adelanto y Encargado de la Gerencia del Centro Nacional con el Acuerdo Delegatorio publicado en el D.O.F. el 1 de abril de 2024 | GALF780110817 |
| L.C.P. Héctor Moreno Salas | Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional | MOSH830815SZ5 |
| Lic. José Luis Durán Gutiérrez | Jefe de Departamento, en la Gerencia del Centro Nacional | |

POR: "EL PROVEEDOR"

| NOMBRE | R.F.C. |
|--|--------------|
| ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V. | RIE0905269D9 |
| Luciano Barraza Cervantes Representante Legal | |

Contrato: CENACE-GCN-AD-18-2025

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: HECTOR MORENO SALAS RFC: MOSH830815SZ5

Número de Serie: 0000100000704192052 Fecha de Firma: 19/08/2025 09:31

Número de Serie: 00001000000700643546

Número de Serie: 00001000000512835741

Fecha de Firma: 20/08/2025 13:45

Fecha de Firma: 19/08/2025 09:32

Certificado:

MIIGPZCCBCegawIBagIUMDAwMDawMDawMDawMDaMDQXOTIwNTIwDQYJKoZihvcNAQELBQAwggGWTUWMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JUlRSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEMMBgGAlUECcwkU0FULUIFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQBWI3N1cnzpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBZYXQuZ29iLm14MSYW
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3Nywg299sLiBHdWVycmVybzeOMawGAlUEEQwFMDYZMDAxCzAJBgnVBAYTAklYMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQDADpUVFVSFRFTU9DMRWEwYDVQQEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJ1c3BvbnNYmxl0iBBRE1JTklTVFJBQ01PTiBDRU5UUkFMIERFIFNFU1ZJQ01PUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVFIFTRFM84XDT10MDEwMzIwMDEwMFoXDT14
MDEwMZIwMDEONFOwgcoxHDAABgNVBAMTBOHFQ1RPUINTIJFTK8gU0FMQVMxHDABgNVBCKTEOHFQ1RPUIBNTJJFTK8gU0FMQVWxHDABgNVBAOTE0HFQ1RPUIBNTJJFTK8gU0FMQVMxcZaJBgnNBAATAklYMSww
KgYJKoZIhvcNaQkBFhloZWNOb3IubW9yZM5vMDJAY2VuYWN1LmdvYi5teDEWMBQGAlUELRMNTU9TSDgzMDgxNVNANTEbMBkGAlUEBRMSTU9TSDgzMDgxNUhKQ1JMQZAlMIIBIJANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8A
MIIBCGKCAQEAJGHgs2VHOoj0+BtuJyY0rfox316JbcNFrbhh47x0Lxo3uhMC/qECUMU+4H4sD6g2G8+08fMJJX5ogGYQ9LrzLikexxD+7g+bsSW1GXtNOPDrxxKJ1C44ve4cT8V5d2p9cd5bMZ30QDv2rw9x4tcND
okJw70dW0W+rk+5chioiDX79kkR6ohi++zKSVNjCng1B2gFCHj0rlidczEFvuDMIZCGrIju8damrnVeQQfvVRByTIfKSWD95SRETGHUG+Uao2zh1ZY9bdjYpxbNs4T3uYauJfZ4/eDUZJB3fYdJ1n1vZhz2Z23c/
fnSHNJPplnTrcCQCp5RQZa/sgRLrrsNLfQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBaf8EAjAAMAsGAlUdDwQEAwIDZDARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwQPVVR01BBYwFAYIKwyBBQUHAwQGCCSGQDUFBwMCMA0GCSGSIb3
DQEBCwUAA41CAQA8Tesnia3tf167xKXJyCxXct7roI6V+tUJjuWtJ38tzcex15773uyHddDytLUh2um2QXdDbPkbdmbqywzCV8yM7hDvyeXXiClwN0mxZ21/3bpYS2Ghfi6xitfiJAZIscBoz3fMGH303GXYSaG
zmg-GwCkHJLbRhtnb3khqTa/f0d88fgeFxftCsLyXwEoGs7FCgc76qwJXEw3UheriFcC/EehF3SR2C8muCEnS4GtGhopHS40KbiCVsa4NvgVWMHWtwpN00NByoLenjoZYF0DDgqYN1t/3JTg/V/SKcwVp00YwlM
WlqdiwRw5q4pQ8W+123PMbN4ZJa+1/wGRR0jbKnmcXMn10Vq95ffPzm5c6/jeuz9ioM5gJXcZVPHFoS0H2EFCyywdRazoi80F4MBlNwRotG96hhg3Wi2OcrUq4ZWrKCIBaNlMhHBgSs9FwDnnv+W8pEcZpwtos1fp
JBaOU/+Az+H3vveJR80na4VgMXDLZChdn5nfjmw8xf69Lrwk6f3kmtied6DjQJinzzzx+JspCtsenaG3BJYZAKWlNcyUJWPg5Dd68Pd5dqiNL55Bka4GmjEhaohbJ1nyYrwe24A3q+CJ3W9n/r0g9RRE76y5dj13dg
SFFSCHW2009AlWshM9RDZUJ

Eirmo

WSDI94CiKHCPPBm5LwgkkMNDmdGqu+9wZKEh/Rcscus7zVKuwockJJ0FFR6piEp9PacHipvEMHT9HwQC5tWA/QuwZF3kujh0sJ3qobsaycWK+71TM/FnGpqfmxFEu0GgVsBwLHjduRmfw4MxpbqdMpojutLgJkR0 if64+1rPGuXfwJg0nM0GuNfKbHC4SrEniypoY40uB8sz4qlMaLrghhJS/7jA9wA6/NH6/y1FX2UqR31S/98cALC6EAb59d8PxPy4I6YM8tr5+qPtxUP7ceemfMTAfehESgdQAQ6osZvhhsCnmcoOK6r8wfbdr8eG mast/bM/5cplwsl4Mm6/Un--

Firmante: JOSE LUIS DURAN GUTIERREZ RFC: DUGL730510S91

Certificado:

MIIGTjCCBDagAwIBAgIUMDAwMDawMDawMDAMDANDAYDQYJKoZihvcNAQELBQAwggGWTUWMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JUlRSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEMMBGGAIUECwwRU0FULUIFUyBBAKRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQBWI3N1cnzpY2lvc2FsY29udHypYnV5ZW502UB2YXQu229iLm14MSYW
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzeOMAwGAIUEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAklYMQ0wcYDVQQDDARDRE1YMRWwEQYDVQQDDARDDVUFVSFRFTU9DMRUWEWYDVQQEWXTQVQDXxA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNYmxl0iBBREIJTklTvFJBQ01PTiBDRU5UUkFMIERFIFNFU1ZJQ01PUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVFFTTU9DMRUWEWYDVQQELWXTQVXDT13
MDYYMzElINTEXHlowgdkxIjAgBgNVBAMTGUpFUUGTFVJUyBEVVJBFIBHVVRJRVJSRVoxIjAgBgNVBCKTGUPPUUGTFVJUyBEVVJBFIBHVVRJRVJSRVoxIjAgBgNVBAOTGUPUUGTFVJUyBEVVJBFIBHVVRJRVJSRVoxIjAgBgNVBAOTGUPUUGTFVJUYBEVVJBFIBHVVRJRVJSRVoxIjAgBgNVBAOTGUPUUGTFVJUYBEVVJBFIBHVVRJRVJSRVoxIjAgBgNVBAOTGUPUUGTFVJUYBEVVJBFIBHVVRJRVJSRVoxIjAgBgNVBAOTGUPUUGTFVJUYBEVVJBFIBHVVRJRVJSRVoxIjAgBgNVBAOTGUPUUGTFVJUYBEVVJBFIBHVVRJRVJSRVoxIjAgBgNVBAOTGUPUUGTFVJUYBEVVJBFIBHVVRJRVJSRVoxIjAgBgNVBAOTGUPUUGTFVJUYBEVVJBFIBHVVRJRVJSRVoxIjAgBgNVBAOTGUPUUGTFVJUYBEVVJBFIBHVVRJRVJSRVoxIjAgBgNVBAOTGUPUUGTFVJUYBEVVJBFIBHVVRJRVJSRVoxIjAgBgNVBAOTGUPUUGTFVJUYBEVVJBFIBHVVRJRVJSRVoxIjAgBgNVBAOTGUPUUGTFVJUYBEVVJBFIBHVVRJRVJSRVoxIjAgBgNVBAOTGUPUGTFVJUYBEVVJBFIBHVVRJRVJSRVoxIjAgBgNVBAOTGUPUGTFVJUYBEVVJBFIBHJVRJRVJSRVOXIJAJBHJANBJAGAIUEDRAWFMTDFTAJABGNVBAUTHAUTAVJSRVOXIJABGAUTHAUTAVJSRVOXIJABGAUTHAUTAVJSRVOXIJABGAUTHAUTAVJSRVOXIJABGAUTHAUTAVJSRVOXIJABGAUTHAUTAVJSRVOXIJABGAUTHAUTAVJSRVOXIJABGAUTHAUTAVJSRVOXIJABGAUTAVATAVJSRVOXIJABGAUTAVATAVAJSRVOXIJABGAUTAVATAVAJSRVOXIJABGAUTAVATAVAJSRVOXIJABGAUTAVATAVAJSRVOXIJABGAUTAVAJSRVOXIJAB

Firma

FD7sA86rbpJejggjnY2EoZvdJDNw7R1fzrXFKjC+glwTyg1bz2GA4oxkq/MnsWjIVo64pDb8qQQe3XphS0av5USRnGnUFBjim8g066y1pb8acfUsMb7R9rCubC8/93+xfhFhFkLSKEtKeIYd5syb+2u0cWPeBIBT
ZTW1xwyMgYqJFODBimIvbqgXg/quyX4eyr1A+848hF4q5KTPreOKKEUL45fZCY+EnQqts2fA4WWOu/6jfwsc55Yo84KW/wcQj2FdA1j056906o9W1MZ9XgSWzldnWrndD3SmhIOVNj6o45zgeFP7L7bn9bqynas7
6ya/15LKRxJkkAuvt6i56w==

Firmante: FRANCISCO JAVIER GARDUÑO LOYOLA RFC: GALF780110817

Certificado:

 $BQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAJ2Lz4HLkxHU6YYnuCB4tk91oVjhNT/smfur2xERF93H1273ssu9U3Ijurs0V/JVODUJc7t8br+KGsNDgdiLia+Og6Gs+XmwShnthYTzc69cRR7i8xxUMGG7d/OaUYxS9\\ Cfg40B1B7nMGdKNFuU4ZKoxpt+SWCLuG5zFeWRgLnqxI+eXYyJsRQOaaRZFqiT5KRhlCj7auT94GTgzzwUPHh+HBO/gH8NwPhya7vpFsmSWJDPqkmyHp2VwanMtLncoAcvcm6LAysiU8oNHe+zt1906tfsbFX343U\\ TzA+GtNourvDk3LSMzYNVeOHKUURWIGXxbMcZLY6xGq+e19VxR+o3KdlJSzPkEskwfu8WxLEz25LhBbDEI1cVDa20bPcbrDfRWc2bxUFt5T3QnurwPlDmPj18o6tnE0eUTuzrb2eNvxGYj7dDKs6i8Z048aqQhXx\\ SdSDQDEJmPOdQLEw+ZSoo8j/BORE06Yjf86tFAlhsMI052ArdTEFH6RtK4yq54JvKQRfwGp4GzwyVmr1ZP/lJiCDFicUP4sQosAxox2cuaaCLbhIiT5aCoRCGNsZSgNkEA+0+yyvXs2VRUB9rTwg75otQucFUTRK\\ QfMoEI3/psMXdUbpmmcdYNPqaFhoRP0j4OoOeyHhANRGOTO+yzmUg7NEwbgqdjNOenAtyG6CGAI=$

Firma:

Contrato: CENACE-GCN-AD-18-2025

M8k0kd700wJhHV+doq2adRYjjAXSgm7bTyq1GSvUh5KLn1VzUrRS4wRBzijNCAiDYhNgjEJHPvwoX81KBZPCxiwIwhYzr1bwgj9b3a3jZwSAParPaSVU1H42svJTGfaQ510wHyHjQ/ZnZEdSBGVM2kYP/CEr5xJ1
jlBrVhQYSptsG/XUn0RrkYFgWqm+sS6mK04AgL37Usu7Py/ay/UYJM5QCuGY0EdsQo+rwm0cM+yjXEFV0wUEBYo4MQkt+wAK5zrKofjVDXikqY4CzdttRPbHH6uJN6Ts70V6F0T3y2Z5jaJ1pUECmu0o1FVEZBx0
19bV0vRnivqEelPbbrw0o0==

Firmante: ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS SA DE CV RFC: RIE0905269D9 Número de Serie: 0000100000701467665 Fecha de Firma: 20/08/2025 14:39

Certificado:

MIIGfzCCBGegAwIBAgIUMDAWMDEWMDAWMDAJMDEONjc2NjUWQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUWMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JUlRSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEMMBgGAlUECGWRU0FULUIFUyBBAKRobJJpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQBWI3N1cnzpY2lvcZFsY29udHJpYnV5ZW50ZUBZYXQuZ29iLm14MSYW
JAYDVQQJDBlBdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzcMAwGAlUEEQwFMDYZMDAxCzAJBgNVBAYTAklYWQOwCYDVQQDDARDRE1YMRMwEQYDVQQDDADDVUFVSFRFTU9DMRUWEWYDVQQLEWXTQVQ5NSW
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJ1c3BvbnhYrmxl0iBBREIJTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFU1ZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVFFFTTU9DMRUWEWYDVQQLEWXTQVQ5NSW
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJ1c3BvbnhYrmxl0iBBREIJTklTVFJBQ0lPTiBDRUFFIFNFHFFIFNFU1ZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVFFFTFWBHXDTIZMDGWMZE4MHDCyNlCXFIT3
MDgwMze4MDgwNlowggEJMS4WLAYDVQQDEyVST0tBIElOU1RBTEFDSU9ORVMgWSBFUVVJUE9TIFNBIERFIENWMS4WLAYDVQQE
EyVST0tBIElOU1RBTEFDSU9ORVMgWSBFUVVJUE9TIFNBIERFIENWMS4WLAYDVQQE
EyVST0tBIElOU1RBTEFDSU9ORVMgWSBFUVVJUE9TIFNBIERFIENWMS4WLAYDVQQE
EyVST0tBIElOU1RBTEFDSU9ORVMgWSBFUVVJUE9TIFNBIERFIENWMQSwCQYDVQGGwJNWDEjMCEGCSqGSIb3DQEJARYUcm9rYWllc2FjdkBnbWFpbC5jb20xJTAjBgNVBCOTHFJJRTA5MDUyNjlEOSAvIEZPSUM2
MDAZMjhFVDUXHJ6ABgNVBAUTFSAVIEZPSUMZMAAZMjhIREZMFFIWODCASIWDQYJKOZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQcGggEBBAK3jRypt4qy/36gRUMo3nwocalkmMkeePC6ldDECuqfOaTkzKT5GODZLpqCQfOOF/
NaQ41OE2S0jGK9dyK+Nf47WgxAVMoyeK20KlFdcYHFrw6FEB8EKUDfM1/MDfL+R5phYv3YdcRhZnS/ThSluhFKDBdZCIxFjkkQaJOY7LhlP84tpExcnL2BzUFlkA9X1Nlg3ji87KIvsmqHxNJyWebW13mr7VOru
YACfkxpJ 7mBsLPCXGGXHTpX15nks1EHmGUKYY1I/Fcry/FjMhOQS/1gukLQXXXeigNDplq37gfcz8f5LbzemdMcSzisOwhoIZWfggfL7A2lvsg067NX3qXsCAwBAANDMBC0MDAYDVROTAQH/BAIWADALBgNYHQ8E
BAMCA9gweQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgwgMB0GA1UdJQQWMBQGCCSGAQUFBwMBBggrBgFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEANO4Z5ZkhGaKEERRECXF3AVT0SU+nvwjpWICVE/MOd89oqfK0Diu3iIUrAGU
/R6XFiG4/hcH05ds7Nee3dUI/DBInJiRBFVqrZkHqfGrTUNWgLBURGgFZnmsJBABfdgSc1Oz1FwHl2EnN7d6YP00MCQ9/pR2ZFucfwx/hD4Cg5rIX6Rf6HgF3wn+N17igRNQir8viVp6F/ygvyobrrvhEWwilkZWN
/FZPU/8V/od5k6QFuulus91sbvhP8ouTkMbxJZqOvwojroursNWH/P8urp/DpPN4tWlc4PED+u+0dnisfxw4ZU5+4JAsSLWAR6AjrdBhPv-zyNEWG+QuJ+Pk2f

Firma

YtCvcXQptd0wR4MpIXTGpv5FXGFeVohTYMvpvf+wurtW+rzN2Ts0wdjngS+6ovSjn2kC48/s/ESSujMfaZALJ77JL7TOw0hU4hoGSwg444G8R5nbkuIr3aL1UtY3EX0yqaLTa711HCtiA6YXNk0zft3bAOSYIQ6U
9ukcWK59jkGgMRpgormqChv4mumMONQHro74ZW0i7Rg7woKhF81MsvQ08hVgRmQF4BlwfXi2BPW5C5i7Oobu/DYQtLkP8mRnme7yy0pbkoB3h+XrWd2VEgU8FCL7K8NBukHYoRwhYXA0J5C5Yh6t7fjev7HQtWee
G05Y9a7jp7s/MNaOrEwq0q==



| HOJA | 1 de 18 |
|----------------------|------------|
| REVISIÓN | 1 |
| FECHA ELABORACIÓN | 20/08/2025 |

| 1 Criterio de Evaluación | | | | | | |
|--------------------------|----------------------|-----------------|--|--|--|--|
| Binario | Puntos o Porcentajes | Costo-Beneficio | | | | |
| X | | | | | | |

2.- Objeto de la Contratación

Se requiere la contratación del **"MANTENIMIENTO A SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA"** en lo sucesivo **"LOS SERVICIOS"** para la Gerencia del Centro Nacional, en adelante el **"CENACE"**,

| 3 Descripción técnica del objeto | | | | | |
|----------------------------------|--|------------------------|----------|--|--|
| Partida (s) | Descripción | Unidad de medida | Cantidad | | |
| 1 | DEPURACIÓN DE CABLEADO DE VIDEOCÁMARAS OBSOLETO, DAÑADO Y/O INSERVIBLE. El cual consiste en el retiro del cableado que se encuentre fuera de uso, tanto de registros, tuberías, charolas, desde el cuarto de control y hasta el final de su trayectoria. Se deberá verificar la continuidad de la señal del cableado que sea factible para instalar una cámara y se entregará un reporte, así mismo se realizará el etiquetado de estos, desde el cuarto de control y hasta el punto final de la señal. Incluye herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. Todo lo retirado será entregado al administrador del contrato. | Servicio | 1 | | |
| 2 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VIDEOCÁMARAS. DVR'S Y PANTALLAS, Incluye: limpieza de 64 cámaras de transmisión de video, 4 DVR'S, 4 pantallas, se deberá utilizar líquidos no abrasivos y paños de microfibra para no dañar los lentes. Mantenimiento a conexiones, limpieza, ajuste y en su caso cambio de conectores de cámaras y DVR'S, utilizando limpiador dieléctrico. Ajuste de direccionamiento y enfoque de video en cada cámara. Ajuste y reapriete de tornillería en gabinetes de conexiones eléctricas. Peinado de cableado y sujeción con cinchos de plástico en el gabinete. Incluye materiales, equipo, refacciones, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento, el cual deberá ser recibido a entrera satisfacción del Administrador del contrato. | Servicio | 1 | | |







| HOJA | 2 de 18 |
|----------------------|------------|
| REVISIÓN | 1 |
| FECHA ELABORACIÓN | 20/08/2025 |

| 4 Plazo y lugar de entrega | | | | | |
|----------------------------|--|-----------------------|------|--------|--|
| Plazo | La prestación de " LOS SERVICIOS ", se llevará cabo a partir del día hábil siguiente a la adjudicación de contrato y hasta 30 días naturales posteriores. | | | | |
| | "EL LICITANTE" deberá proporcionar "LOS SERVICIOS" en el domici la Gerencia del Centro Nacional, que se menciona a continuación. | | | | |
| Lugar | No | 31 | ITIO | | UBICACIÓN |
| Lugar | 1 | Gerencia Nacional. | del | Centro | Don Manuelito, núm. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01780; Ciudad de México, México. |
| | | | | • | |

5.- Condiciones

5.1. DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS"

La propuesta técnica y económica deberá contener en lo aplicable fundamentalmente los siguientes aspectos:

- Descripción completa de los servicios
- Precio unitario, precio total en moneda nacional, desglose de los impuestos.
- La indicación de que los precios ofertados serán fijos, netos y firmes hasta la total extinción de las obligaciones derivadas del instrumento contractual que se formalice.
- Garantía de los servicios.
- Indicar en caso de otorgar algún descuento y/o bonificación, este deberá de ser, antes de IVA.
- Nombre y firma de quien las emite.
- Fecha de elaboración.

5.2. Documentos que deberá anexar a su propuesta técnica.

- Cédula de Identificación Fiscal (RFC) de "EL LICITANTE"
- Documento completo que acredita la legal existencia de "EL LICITANTE" y sus modificaciones, en su caso. Revisar que el objeto sea acorde al servicio a contratar.
- Documento que acredita las facultades del Apoderado Legal de "EL LICITANTE".
- Documento de identificación oficial vigente del Apoderado Legal de "EL LICITANTE".
- Documento que acredita que **"EL LICITANTE"** se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, vigente.





| HOJA | 3 de 18 |
|----------------------|------------|
| REVISIÓN | 1 |
| FECHA ELABORACIÓN | 20/08/2025 |

- Documento que acredita que **"EL LICITANTE"** se encuentra al corriente de sus obligaciones de seguridad social, vigente.
- Documento que acredita que "EL LICITANTE" se encuentra al corriente de sus obligaciones de aportaciones al INFONAVIT, vigente.
- Manifiesto Protocolo de Actuación SACBG.
- Manifestación de "EL LICITANTE" de no conflicto de interés (49 IX LGRA).
- Comprobante de Domicilio de **"EL LICITANTE"** (con una antigüedad menos a 3 meses).
- Carta artículos 71 y 90 LAASSP.
- Declaración de integridad.
- Manifiesto de Nacionalidad.
- Escrito de estratificación (Declaración del tamaño de la empresa).
- Carta de vicios ocultos.
- Formato de solicitud de pago mediante transferencia bancaria.
- Estado de cuenta no mayor a tres meses.
- Programa de trabajo.
- "EL LICITANTE" deberá realizar una visita con carácter de obligatoria a las instalaciones de "EL CENACE" ubicada en calle Don Manuelito No. 32, colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México C.P.01780, con previa cita al correo jose.duran04@cenace.gob.mx y oscar.arvizu@cenace.gob.mx en un horario de lunes a viernes de 8:00am a 16:00 horas donde se llevará a cabo los trabajos señalados para conocer el estado actual de las instalaciones, ubicación, condiciones y así, dimensionar y cuantificar todos los requerimientos, materiales, refacciones y demás insumos para la correcta y satisfactoria realización de "LOS SERVICIOS" y estar en posibilidades de realizar su cotización, además deberá anexar su acta de visita.

En caso de no anexar alguno de los requisitos anteriores su propuesta será desechada.

5.3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS SERVICIOS:

| Partida | Descripción |
|---------|--|
| 1 | Depuración de cableado de |
| | videocámaras obsoleto, dañado y/o |
| | inservible. El cableado se localiza en |
| | tuberías, trincheras y registros. Se |
| | estiman 3000 metros. También se |
| | requiere depuración en cuarto de control |

de CCTV.

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX





| HOJA | 4 de 18 |
|----------------------|------------|
| REVISIÓN | 1 |
| FECHA ELABORACIÓN | 20/08/2025 |

2

Mantenimiento preventivo a 62 cámaras del CCTV, que incluye limpieza con aire comprimido, apriete de tornillería, verificación de conectividad, con DVR, y monitor, direccionamiento, y pruebas de funcionamiento, incluye materiales, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.

Lugar del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA"

Instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional.

Días y Horario del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA"

- Los trabajos de mantenimiento se ejecutarán de acuerdo con el programa de actividades entregado por el proveedor, consensuado con el Administrador del contrato.
- Horario de 8:00 a 16:30 horas de lunes a viernes. El cual podrá ser modificado de acuerdo con las necesidades de "EL CENACE"

Número de personas que se requieren para el servicio.

4 personas mínimo o las que sean necesarias.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA DE VIDEO

- > Revisar que el monitor tenga buen brillo y contraste.
- ➤ Limpieza de los monitores, paneles de control y teclados con soluciones de limpieza clasificadas.
- ➤ Revisar y reparar el estado físico del cableado eléctrico y de video, así como de todas las terminales, bornes, tornillería y zapatas.
- > Verificar que la cámara esté ajustada y posicionada de forma correcta.
- > Verificar que el lente de enfoque y el iris automático estén funcionando correctamente.
- > Para Mantenimiento de cámaras del tipo DOMO, se debe desmontar de plafones o base de montaje para limpieza, ajuste, y enfoque de lentes.
- > Para Mantenimiento de cámaras del tipo CARCAZA FIJA se debe abrir hosing de exteriores, desmontar cámara del hosing para su limpieza, ajuste, y enfoque de lentes, revisión de conectores.

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX







| HOJA | 5 de 18 |
|----------------------|-----------------------|
| REVISIÓN | 1 |
| FECHA ELABORACIÓN | 20/08/2025 |

> Para el mantenimiento de cámaras PTZ se debe desmontar y abrir el hosing para limpieza con aire comprimido, ajuste y enfoque de lentes, revisión de conectores, hacer prueba con el software de funciones de Paneo, Tilt y Zoom, lubricado y test de engranaje.

"EL LICITANTE" deberá designar a un "COORDINADOR GENERAL" al inicio de la vigencia del instrumento contractual, indicando el nombre completo de la persona designada, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico, esta información se entregará el día en que inicia la vigencia del contrato al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", entregable "E1", en caso de no cumplir con la designación del "COORDINADOR GENERAL" se aplicará la deductiva correspondiente. El "COORDINADOR GENERAL" será responsable de atender cualquier problema relacionado con la prestación de "LOS SERVICIOS", en primera instancia mediante comunicación vía telefónica o por correo electrónico. En el caso de no obtener respuesta, o que no se reciba la adecuada y oportuna prestación de "LOS SERVICIOS", el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" se comunicará por escrito con "EL LICITANTE".

"EL COORDINADOR GENERAL" debe presentar por escrito al inicio de la vigencia del Contrato un programa de actividades al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, entregable "E2", el cual deberá revisar y autorizar donde se especifique como se llevarán a cabo las acciones y maniobras para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, en caso de no entregarlo se aplicará la deductiva correspondiente.

El "COORINADOR GENERAL", al inicio de la vigencia del contrato, deberá proporcionar una relación del personal que destine "EL LICITANTE" para la prestación de "LOS SERVICIOS", entregable "E3", objeto de este "ANEXO TÉCNICO" durante el periodo de vigencia, considerando que los cambios de personal deberán ser notificados con 3 (tres) días hábiles de anticipación al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"; ya que el "EL CENACE" se reservará la autorización de ingreso, en caso de no entregarlo se aplicará la deductiva correspondiente.

El personal que **"EL LICITANTE"** destine para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** deberá tener su identificación oficial para el acceso a las instalaciones, de lo contrario se denegará el acceso.

El personal que **"EL LICITANTE"** destine para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, deberá ser mayor de edad, estar uniformado y portar en un lugar visible un gafete de identificación expedido por el mismo, así como portar el equipo de seguridad en todo momento consistente en: botas de seguridad, guantes, gafas de seguridad, camisola con logotipo bordado de la empresa, faja y cubrebocas, equipo necesario para desarrollar las actividades dentro de las instalaciones de **"EL CENACE"**, en caso de no

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX







| HOJA | 6 de 18 |
|----------------------|------------|
| REVISIÓN | 1 |
| FECHA ELABORACIÓN | 20/08/2025 |

portar el equipo de seguridad se aplicará la pena correspondiente.

La totalidad del personal de **"EL LICITANTE"** deberá portar el uniforme con logotipo de la empresa y equipo de seguridad cuando se realice la prestación de **"LOS SERVICIOS"**; para tal efecto el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** vigilará el cumplimiento de este requisito, asimismo, el gafete lo deberán portar desde el día de inicio de la vigencia de prestación de **"LOS SERVICIOS"**, en caso contrario se retirará al personal de las instalaciones.

El personal de **"EL LICITANTE"**, en el horario definido para realizar las actividades deberá cumplir con los siguientes lineamientos de conducta:

- Respetar al personal de cada una de las áreas de "EL CENACE";
- Portar el uniforme completo en buenas condiciones;
- Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzo cortante que pudiera ser utilizado para atentar contra la integridad del personal de "EL CENACE" o del portador;
- No deberá ingresar a las instalaciones con bultos, maletas, bolsas u objetos voluminosos;
- Deberá utilizar los equipos de protección necesarios para el desempeño de sus labores con seguridad;
- En caso de cualquier tipo de siniestro deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil de "EL CENACE";
- Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la persona que sea sorprendida hurtando será remitida a las autoridades correspondientes y en este supuesto, los daños y perjuicios serán imputables a "EL LICITANTE".
- Respetar las medidas de seguridad y de protección civil que se le indiquen.
- Abstenerse de consumir tabaco, estupefacientes, alcohol o cualquier otro tipo de sustancia psicoactiva dentro de las instalaciones de "EL CENACE".

Antes de empezar los trabajos el personal de **"EL LICITANTE"**, deberá de tomar la plática de seguridad para conocer las medidas de seguridad requeridas y saber cómo reaccionar ante cualquier emergencia que se suscite durante su estancia en las instalaciones.

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX





| HOJA | 7 de 18 |
|----------------------|------------|
| REVISIÓN | 1 |
| FECHA ELABORACIÓN | 20/08/2025 |

Para el cumplimiento de la prestación de **"LOS SERVICIOS" "EL LICITANTE"** deberá presentar al inicio de la vigencia del contrato de manera física y por escrito el material, equipo de seguridad, herramientas y las sustancias químicas (E4) que usará, en caso de no presentarlo se aplicará la deductiva correspondiente.

En caso de que se requiera material, combustible o equipo para cumplir con la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, **"EL LICITANTE"** lo deberá proporcionar sin costo alguno para **"EL CENACE"**.

Todo el equipo que **"EL LICITANTE"** asigne para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** deberá estar en buenas condiciones.

En ninguna circunstancia **"EL CENACE"** prestará equipo, herramienta o insumos para el cumplimiento oportuno de la prestación de **"LOS SERVICIOS".**

"EL CENACE" proveerá un espacio para el resguardo del equipo y herramienta, al concluirse lo deberá retirar previa autorización del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

"EL LICITANTE" deberá retirar de **"EL CENACE"** los desechos derivados de la limpieza para disponerlos en un lugar que cumpla con la normatividad vigente en materia para la CDMX.

"EL LICITANTE" deberá colocar anuncios restrictivos al paso peatonal durante la ejecución de los trabajos para evitar accidentes.

"EL LICITANTE" deberá entregar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" un reporte impreso de "LOS SERVICIOS" realizados al día hábil siguiente de la prestación de "LOS SERVICIOS" entregable "E5".

"EL LICITANTE" acepta y se compromete a la suscripción que derive de la presente contratación de manera electrónica, a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos en el Plataforma de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal denominado ComprasMX, utilizando su Firma Electrónica Avanzada (e.firma) vigente emitida por el SAT.

De manera enunciativa más no limitativa **"EL COORDINADOR GENERAL"** tendrá las siguientes responsabilidades y actividades:

 Resolver las problemáticas con el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", receptor del Servicio, que se susciten con la prestación de "LOS SERVICIOS".

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX





| HOJA | 8 de 18 |
|----------------------|------------|
| REVISIÓN | 1 |
| FECHA ELABORACIÓN | 20/08/2025 |

- Verificar la correcta prestación de "LOS SERVICIOS".
- Atender las solicitudes de "LOS SERVICIOS" que formulé el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".
- Estar en todo momento disponible dentro de las instalaciones de "EL CENACE" para tratar cualquier situación inherente a "LOS SERVICIOS" en los horarios y fechas establecidos para este fin.
- Informar de manera inmediata al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de "EL CENACE" de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno "LOS SERVICIOS".
- "EL LICITANTE" tiene expresamente prohibido cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
- **"EL LICITANTE"** tiene expresamente prohibido retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de descuentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

| Tabla de Entregables | | | | | | |
|----------------------|---|--------------------------|-----------------|---|---|--|
| | | Entregable | le ID Contenido | | Regla de entrega | |
| | 1. Designación de "COORDINADOR GENERAL". | | E1. | Hoja membretada y firmada por el representante legal de "EL LICITANTE", en la que designe a un "COORDINADOR GENERAL" indicando el nombre completo de la persona, cargo en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico. | Al inicio de la vigencia del contrato. En formato impreso. En caso de no entregarse no se permitirá prestar el servicio, y se aplicará la pena convencional correspondiente. | |
| | 2. | Programa actividades. | de | E2. | Programa de actividades para la atención de "LOS SERVICIOS". | Al inicio de la vigencia del contrato. En formato impreso. En caso de no entregarse no se permitirá |

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX





| HOJA | 9 de 18 |
|----------------------|------------|
| REVISIÓN | 1 |
| FECHA ELABORACIÓN | 20/08/2025 |

| | | | Г | atau al |
|----|---|-----|---|-------------------|
| | | | | prestar el |
| | | | | servicio, y se |
| | | | | aplicará la pena |
| | | | | convencional |
| | | | | correspondiente. |
| | | E3. | | Al inicio de la |
| | | | | vigencia del |
| | | | | contrato. |
| | | | "EL LICITANTE" deberá | En formato |
| | | | proporcionar una relación del | impreso. En |
| 3. | Listado de personal. | | personal que destine para la | caso de no |
| ٥. | Listado de personai. | | prestación de "LOS | entregarse no se |
| | | | SERVICIOS " objeto de este | permitirá prestar |
| | | | "ANEXO TÉCNICO" | el servicio, y se |
| | | | | aplicará la pena |
| | | | | convencional |
| | | | | correspondiente. |
| 4. | Lista de material, equipo | E4. | Para el cumplimiento de la | Al inicio de la |
| | de seguridad, herramientas y las | | prestación de "LOS SERVICIOS" "EL LICITANTE" deberá | vigencia del |
| | herramientas y las sustancias químicas que | | presentar al inicio de la vigencia | contrato. |
| | usará. | | del contrato de manera física y por | En formato |
| | | | escrito el material, equipo de | impreso. En |
| | | | seguridad, herramientas y las | caso de no |
| | | | sustancias químicas que usará. | entregarse no se |
| | | | | permitirá prestar |
| | | | | el servicio, y se |
| | | | | aplicará la pena |
| | | | | convencional |
| | | | | correspondiente. |
| | | E5 | "EL LICITANTE" deberá | Al día hábil |
| | | | entregar al "ADMINISTRADOR | siguiente de la |
| | | | DEL CONTRATO" un reporte impreso de "LOS SERVICIOS" | prestación de |
| 5. | Reporte de actividades | | realizados al día hábil siguiente del | "LOS |
| | | | termino de "LOS SERVICIOS". | SERVICIOS". |
| 1 | | | | Tn farmata |
| | | | | En formato |

De conformidad con lo establecido en la **Tabla de Entregables**, en los numerales 1 al 4, en caso de que "**EL LICITANTE**" no entregue los documentos requeridos, en el tiempo indicado, no se permitirá el inicio de la prestación de los servicios, hasta que se haya cumplido con la entrega de los cuatro documentos mencionados. Asimismo, se aplicará la pena convencional correspondiente por cada entregable y por cada día de atraso en su entrega.









| HOJA | 10 de 18 |
|----------------------|------------------------|
| REVISIÓN | 1 |
| FECHA ELABORACIÓN | 20/08/2025 |

Respecto a lo indicado en el numeral 5 de la Tabla de Entregables, si **EL LICITANTE**" realiza una entrega parcial o deficiente de lo solicitado, se aplicarán las deductivas correspondientes por cada día de atraso.

6. Equipo en comodato

| | Se requiere que "EL LICITANTE" proporcione equipo en Comodato | | | | | |
|-------|---|------------------|--|--|--|--|
| A | plica | Equipo Doquerido | | | | |
| SI NO | | Equipo Requerido | | | | |
| | X | | | | | |

7. Autorizaciones

| 7.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación | | | | |
|--|--------------|--|--|--|
| Autoridad Emisora | Denominación | | | |
| NO APLICA | NO APLICA | | | |

8. Administrador del Contrato

| 8.1. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato. | | | | | | |
|--|--|-------|----------------------------|----------------------------|--|--|
| Partida Nombre | | Cargo | Correo electrónico | Teléfono | | |
| Todas | Lic. José Luis Todas Durán Gutiérrez Depa | | jose.duran04@cenace.gob.mx | 55-5595-5400 Ext. 51140 | | |

9. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo **33** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

| Tipo de Co | ntratación | Recursos | s Fiscales | Ejercicio (s) Fiscale (s) | |
|------------|------------|----------|------------|---------------------------|--|
| Anual | Plurianual | Anual | Plurianual | | |
| Aplica | No Aplica | Aplica | No Aplica | 2025 | |

10. Para el presente procedimientos de contratación, el ÁREA REQUIRENTE cuenta con disponibilidad presupuestal en las (s):

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX







| HOJA | 11 de 18 |
|----------------------|------------------------|
| REVISIÓN | 1 |
| FECHA FLABORACIÓN | 20/08/2025 |

| 10.1. Disponibilidad Presupuestaria | | |
|-------------------------------------|--|--|
| Partida(s) | Partida(s) Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por | |
| de Gasto | Objeto del Gasto | |
| 35701 | Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo | |

| 10.2. Naturaleza de los Recursos | | | |
|----------------------------------|-----------|-------------------|----------------------|
| Propios | Fiscales | Créditos Externos | Recursos de Terceros |
| Aplica | No Aplica | No Aplica | No Aplica |

11. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los **LICITANTES** conforme a la ley de Infraestructura de la calidad y los artículos **31** y **32** del Reglamento de ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que **"LOS SERVICIOS"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

| 11.1. Normas Aplicables a la Contratación | | | |
|--|--|-------------------------|--|
| Norma Número Denominación | | Partida a la que Aplica | |
| NOM-017-STPS-2008 | Equipo de protección personal- selección, uso y manejo en los centros de trabajo | 1 | |
| NOM-009-STPS-2011 Condiciones de seguridad para realizar trabajos de altura. | | | |

Para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto de la presente contratación, **"EL LICITANTE"** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 y 103 de la referida Ley.

12. Para el caso previsto en la fracción **XII** del artículo **40** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si para verificar el cumplimiento de especificaciones solicitadas se requiere la evaluación de conformidad, de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la calidad. Será responsabilidad del Área Técnica determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

| 12.1. Evaluació | n de conformidad | | | |
|-----------------|----------------------------------|-----------|---------------------|------------------|
| Método | Institución Pública o Privada | Momento | Unidad de Medida | Resultado Mínimo |
| No Aplica | No Aplica | No Aplica | No Aplica | No Aplica |

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX





| HOJA | 12 de 18 |
|----------------------|------------------------|
| REVISIÓN | 1 |
| FECHA ELABORACIÓN | 20/08/2025 |

13. Conforme a lo establecido por los artículos **67** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

| Cantidades Determinadas | Contrato Abierto (Art. 68 de la LEY) |
|-------------------------|---|
| Aplica | No Aplica |

| | Sólo en caso de contratos abiertos | | | | | |
|---------|------------------------------------|------------|--------|--------|---------|--------|
| Partida | Unidad de Medida | Regulerina | | Presu | upuesto | |
| | | Unitario | Mínimo | Máxima | Mínimo | Máximo |
| N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

| 14. La adjudi | 14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante: | | |
|---------------|--|-----------|--|
| 14.1. Forma | 14.1. Forma de Contratación | | |
| Partida | Partida partidas a un Abastecimiento Simultáneo sólo licitante | | |
| No Anlica | Anlica | No Anlica | |

| 14.2. Abastecimiento Simultáneo | | |
|---------------------------------|---|-----------|
| Fuente | Fuente Porcentajes asignados a cada una de ellas Porcentaje diferencial en precio | |
| Única | No Aplica | No Aplica |

15. La firma del **CONTRATO** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **66 y 67**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **81** de su Reglamento:

| 15.1. Periodo para la prestación de "LOS SERVICIOS" | | |
|---|-------------------------------|--|
| De Hasta | | |
| Del día hábil siguiente a la adjudicación | 30 días naturales posteriores | |

| 15.2. Vigencia del Contrato | | |
|--|--------------------------------------|-------------------------------|
| A partir del día hábil siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación | A partir de la firma del Contrato | Hasta |
| Aplica | No Aplica | 30 días naturales posteriores |

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX





| HOJA | 13 de 18 |
|----------------------|------------------------|
| REVISIÓN | 1 |
| FECHA ELABORACIÓN | 20/08/2025 |

16. Garantías

16.1. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en los artículos **66**, fracción **XI**; **69 y 70**, fracción **I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **103** de su Reglamento, "**El PROVEEDOR**" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79, fracción 111 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "**EL CENACE**" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del **CONTRATO** conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **(10) diez** días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de **"LOS SERVICIOS"** para las cantidades adicionales.

La forma para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente **"ANEXO TÉCNICO"**, será de acuerdo al monto total antes de I.V.A. de su propuesta económica presentada, de acuerdo a las POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA:

| Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA) | | Tipo de Documento de | |
|---|-------------|------------------------------|--|
| Rango | | Garantía | |
| De 300 | A 2,357 | Billete de Depósito o Cheque | |
| | | Certificado o Cheque de Caja | |
| De 2,357.01 | A 5,000 | Cheque de Caja o Fianza | |
| De 5,000.01 | En Adelante | Fianza | |

En caso de tener que garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente "ANEXO TÉCNICO" mediante Fianza, esta deberá contener todos los requisitos estipulados en las DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

La garantía deberá presentarse en el Departamento de Abastecimientos de la Gerencia del Centro Nacional, ubicada en calle Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, Código Postal 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 08:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas.

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX





| HOJA | 14 de 18 |
|----------------------|------------------------|
| REVISIÓN | 1 |
| FECHA ELABORACIÓN | 20/08/2025 |

16.2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **CONTRATO**, se considera que la obligación contractual es: **Indivisible**

16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante el "EL CENACE" a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "LOS SERVICIOS", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el CONTRATO y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL LICITANTE" queda obligado ante el "EL CENACE" a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y entrega de "LOS SERVICIOS", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

"EL LICITANTE" deberá presentar escrito firmado bajo protesta de decir verdad que se hace responsable en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y entrega de "LOS SERVICIOS", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, el escrito antes mencionado se deberá de adjuntar en su propuesta técnica, en caso de no presentarse el documento antes mencionado es causa de desechamiento.

Póliza de Responsabilidad Civil

Aplica

Para garantizar a "EL CENACE", "EL LICITANTE", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.

Cuando "EL LICITANTE" cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con "EL CENACE", por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Los datos que deberá contener la póliza de responsabilidad civil serán los siguientes:

- Número de contrato.
- Vigencia (Fecha de Inicio-Fecha de término)
- Fecha de expedición del documento.

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 7588 4200 ext. 51140 y 51143



Sector Público.

| | ANEXO TÉCNICO | HOJA | 15 de 18 |
|---|---------------|----------------------|------------------------|
| 4 | | REVISIÓN | 1 |
| | | FECHA ELABORACIÓN | 20/08/2025 |

| 16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil | | | |
|--|--|--|--|
| Nombre del Procedimiento. | | | |
| | Monto del Contrato. | | |
| | Porcentaje del Monto total del Contrato. | | |
| Que contenga la leyenda "A favor del Cent Nacional de Control de Energía" | | | |

17. Penas Convencionales

CENACE

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar al "EL CENACE" una pena convencional equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y serán aplicadas en el Departamento de Finanzas del "**EL CENACE"**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, el **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **77** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuente el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago de la prestación de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el CONTRATO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en los términos siguientes:

| No. | Servicio / entregable | Motivo de la deducción | Base de cálculo para la deducción | Deducción |
|-----|---------------------------|--|---|---|
| 1 | Reporte de actividades | "EL LICITANTE" deberá entregar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" un reporte impreso de "LOS SERVICIOS" realizados al día hábil siguiente del término de "LOS | Monto total del contrato | 0.2% (Cero punto dos por ciento del valor total del contrato. |

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX



| CENTRO NACIONAL DE | | 1121101011 | • |
|--------------------|---|----------------------|------------|
| CONTROL DE ENERGIA | | FECHA ELABORACIÓN | 20/08/2025 |
| | | | |
| | SERVICIOS" , por cada incumplimiento en esta obligación, se aplicará la deducción correspondiente. | | |
| | Nota : No se podrá realizar el pago del servicio hasta que "EL LICITANTE", | | |

HOJA

REVISIÓN

16 de 18

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y aplicadas por el Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

entregue el reporte de actividades.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10**% del valor del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, el **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **77** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que el "EL CENACE" descuente el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

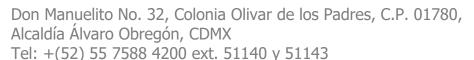
19. FORMA Y LUGAR DE PAGO

CENACE

El pago se realizará de en **una sola exhibición**, previa aceptación de los servicios, dentro de los diecisiete días hábiles contados a partir del envió y verificación de la factura respectiva a través de la Plataforma, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato conforme a lo establecido en los artículos 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 89 y 90 de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de la solicitud de pago entregada por "**EL PROVEEDOR**" que ampare "**LOS SERVICIOS**" recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por "EL PROVEEDOR" para su pago presente errores o deficiencias, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR," las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional el importe de éstas.







| HOJA | 17 de 18 |
|----------------------|------------------------|
| REVISIÓN | 1 |
| FECHA ELABORACIÓN | 20/08/2025 |

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

| Datos de Facturación | | |
|---|---|--|
| Razón Social: Centro Nacional de Control de Energía | | |
| R.F.C. | CNC140828PQ4 | |
| Domicilio Fiscal: | Boulevard Adolfo López Mateos, No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010 | |

[&]quot;EL LICITANTE", deberá integrar la siguiente documentación para tramite de pago:

Documentación por presentar:

- a) Contrato formalizado
- b) Hoja de entrada SAP
- c) Factura pdf y xml
- d) Acta de aceptación de servicios
- e) En su caso cálculo de Penalizaciones y deductivas.

"EL LICITANTE" debe presentar los documentos para tramite de pago en la **Jefatura de Departamento de Finanzas** de la GCN, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas, (en caso de entregar la documentación posterior al horario indicado se contabilizará hasta el siguiente día hábil) en calle Don Manuelito N. 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México, o de forma electrónica al correo; <u>pagos.gcn@cenace.gob.mx</u>.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

20. Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

21. Prorroga

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX





| HOJA | 18 de 18 |
|----------------------|------------------------|
| REVISIÓN | 1 |
| FECHA ELABORACIÓN | 20/08/2025 |

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de "LOS SERVICIOS".

22. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en la tabla de entregables del presente **Anexo Técnico**.

1. Modelo de Propuesta Económica

Resumen de propuesta económica

| Resultien de propuesta economica | | | | | |
|----------------------------------|---|---------------------|-------------|--------------------|--------------|
| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
| 1 | DEPURACIÓN DE CABLEADO DE VIDEOCÁMARAS OBSOLETO, DAÑADO Y/O INSERVIBLE. | Servicio | 1 | \$ 30,675.00 | \$ 30,675.00 |
| 2 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CÁMARAS. | Servicio | 1 | \$ 27,200.00 | \$ 27,200.00 |
| | | | | Subtotal | \$57,875.00 |
| I.V.A. | | | | \$9,260.00 | |
| Total | | | \$67,135.00 | | |

POR: "EL CENACE"

| NOMBRE | CARGO | R.F.C. |
|---|---|---------------|
| Ing. Francisco Javier Garduño Loyola | Subgerente de Mercado de Día en Adelanto y Encargado de la Gerencia del Centro Nacional con el Acuerdo Delegatorio publicado en el D.O.F. el 1 de abril de 2024 | GALF780110817 |
| L.C.P. Héctor Moreno Salas | Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional | MOSH830815SZ5 |
| Lic. José Luis Durán Gutiérrez | Jefe de Departamento, en la Gerencia del Centro Nacional | |

POR: "EL PROVEEDOR"

| NOMBRE | R.F.C. |
|--|--------------|
| ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V. | |
| Luciano Barraza Cervantes Representante Legal | RIE0905269D9 |

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

